



caja petrolera de salud

**REGLAMENTO INTERNO
DE BECAS DE CAPACITACION
Y ACTUALIZACION**

LA PAZ – BOLIVIA
2009





CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Definición

El Reglamento de Becas de Capacitación y Actualización, se constituye en un instrumento normativo de carácter administrativo, que reglamenta el proceso de otorgación de becas de capacitación y actualización a los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, desde el momento de su solicitud, la recomendación por parte del comité, hasta la resolución final de su aprobación o rechazo por la instancia pertinente.

Artículo 2.- Objetivo

Regular la otorgación de becas y declaratorias en comisión para capacitación y actualización, destinadas a los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud, en el área en el cual desempeñan sus funciones, para la cualificación de los recursos humanos.

Artículo 3º.- Alcance

La aplicación y cumplimiento del presente reglamento es obligatorio para todos los trabajadores de la Caja Petrolera de Salud que deseen obtener una beca o declaratoria en comisión para capacitación y actualización; así como para los miembros que conforman el Comité de Becas de Capacitación y Actualización a momento de constituirse en Comité.

Artículo 4º.- Conceptos Básicos

- a) Beca.- Beneficio económico dirigido a trabajadores de planta en la institución, orientada a perfeccionar sus conocimientos y así coadyuvar al desarrollo institucional.
- b) Capacitación.- Proceso mediante el cual los trabajadores adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes con el propósito de mejorar constantemente su desempeño para una eficiente y efectiva prestación de servicios a la población protegida.
- c) Actualización.- Proceso mediante el cual los trabajadores perfeccionan sus conocimientos con otros nuevos, en función al área de trabajo, con el propósito de mejorar su desempeño.
- d) Licencia.- Inasistencia al trabajo por media jornada o por períodos mayores, autorizada con anticipación por el ejecutivo del área conjuntamente el Jefe de Recursos Humanos. Las licencias serán concedidas sin goce de haber o con cargo a vacaciones pendientes por año de trabajo cumplido, con excepción de las que expresamente se autorizan por ley. (Remitirse al Reglamento Interno de Personal).



